

LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES. UNA FUENTE PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

LUCÍA PRIETO BORREGO

RESUMEN

En el presente artículo abordamos el análisis de un bloque documental, existente en el Archivo Municipal de Marbella a partir del cual se pueden estudiar algunos de los acontecimientos de la etapa republicana de la guerra y por tanto la actuación de las autoridades locales revolucionarias. Sin embargo, la aportación fundamental de esta fuente es la de permitir el estudio de la aplicación a un colectivo profesional de la represión legal en los primeros momentos del franquismo.

ABSTRACT

In this article we deal with the study of documents, which belong to Municipal Archives in Marbella, from them we can study the republican phase during the civil war, and how the revolutionary local authorities acted, but the most important contribution of this document is that it allows the study of how a professional body used legal repression in the first stages in the Franco Regime.

1. LA DEPURACIÓN COMO MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

En la actualidad, es generalmente reconocido que la represión debe ser considerada en un sentido menos restrictivo que el que se refiere a la violencia física, ejercida desde la ausencia de cualquier ordenamiento jurídico-

co¹. La represión, utilizada sistemáticamente por el Estado franquista es instrumentalizada por el poder oficial para sostener y mantener, lo que Aróstegui ha denominado un sistema estable de expectativas. Se configura pues, como una de las múltiples formas que adopta la violencia política².

La depuración, como mecanismo de exclusión del adversario político y de control ideológico constituye una de las facetas más significativas de la represión. Es una forma de coacción que pretende la sumisión total de los trabajadores al nuevo régimen mediante la penalización o amonestación por motivos políticos y sindicales.

Esta faceta de “la violencia legal” sistemáticamente reglamentada se dio tanto en el sector público como en la esfera privada. El control sobre todos los sectores de la administración pública fue exhaustivo. Todos los niveles de la administración fueron depurados. Desde el mundo de la judicatura y el de la docencia hasta la administración local, así como todos los organismos o instituciones dependientes en alguna medida de la administración estatal.

En la actualidad, la depuración ha merecido la atención de algunos trabajos que han abordado su estudio en sectores laborales amplios, como el de la enseñanza pública tanto a nivel general como provincial³. La incidencia de la depuración sobre otros colectivos profesionales también ha sido analizada⁴. Así mismo, la mayoría de los estudios de historia local⁵ que se ocupan de la

1. El concepto de violencia ha sido abordado por NADAL SÁNCHEZ, A.: “La violencia en la España Republicana”, *Anales Universidad de Alicante. Hª Contemporánea*, 10-11, 1993-94, 111-129. Para el concepto de represión véase ARÓSTEGUI, J. (coord.): *Historia y memoria de la guerra civil*, vol. I. Valladolid 1988, 295-302. También ROMERO, L.: “El concepto de represión”, en *Historia y Memoria de la guerra civil*, 287-294.
2. ARÓSTEGUI, J.: “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia”, *Ayer*, 13, 1994, 17-55.
3. MORENTE VALERO, F.: *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)*. Valladolid 1997. Entre los estudios de ámbito provincial: ÁLVAREZ OBLANCA, W.: *La represión de posguerra en León. Depuración de la enseñanza (1936-1943)*. León 1986; CRESPO REDONDO, J.; SAINZ CASADO, J. L. y PÉREZ MANRIQUE, C.: *Purga de maestros en la guerra civil*. Valladolid 1987.
4. AGUNDEZ FERNÁNDEZ, A.: “El poder judicial y los jueces en la guerra civil: aproximación histórica”, en *Justicia en guerra*. Madrid 1990, 407-437; CASANOVA GÓMEZ, M.: “Tribunales de depuración de funcionarios diplomáticos durante la guerra civil en la zona franquistas”, en *Justicia en Guerra*. Madrid 1990, 373-379 y LANERO TABOADA, M.: “La depuración de jueces y fiscales (1936-1944)”, en *II Encuentro de Investigadores del franquismo*. Alicante 1995, 135-142.
5. BARRANQUERO TEXEIRA, E.: *Málaga entre la guerra y la posguerra*. Málaga 1994; MOLINERO, C. y YSAS, P.: *Patria, justicia y paz. Nivel de vida y condicions de treball a Catalunya, 1939-1951*. Barcelona 1985. Sobre la represión de la administración provincial, ORTIZ HERAS, M.: “La diputación provincial en el primer franquismo 1939-1959”, en REQUENA GALLEGU, M.: (coord.) *Historia de la Diputación de Albacete (1939-1959)*. Albacete 1993.

implantación del régimen franquista incluyen el análisis de procesos de depuración en la administración local o provincial. A este respecto, ha sido puesto de manifiesto la validez de los estudios referidos a espacios pequeños para el análisis de la violencia política⁶ y de los múltiples métodos de coacción y coerción que permiten observar a nivel local los mecanismos de dominación de la dictadura.

Como se ha venido indicando, el control sobre los trabajadores de las distintas administraciones públicas se convirtió en objetivo prioritario de las autoridades franquistas desde los primeros momentos de la instauración del nuevo régimen en las zonas ocupadas a la República. La intencionalidad de dotar de cobertura legal al proceso represivo de los funcionarios se manifiesta en la normativa dictada desde la Junta Técnica del Estado: Orden de 30 de octubre de 1936, que contemplaba la depuración de responsabilidades políticas de los empleados públicos. Otro decreto de 3 de diciembre de 1936 establecía sanciones para los empleados ausentes de sus puestos en el momento de la "liberación" de las respectivas poblaciones. La ley de separación de Empleados Públicos que preveía con carácter general el cese definitivo de toda clase de empleados públicos por su conducta anterior o posterior al Movimiento Nacional, se promulgó el 5 de diciembre de 1936⁷. La ley que en una situación de guerra podía responder a cierta lógica, da paso a la más absoluta arbitrariedad al establecer en su artículo 3º la imposibilidad de recurso por la jurisdicción contencioso-administrativa⁸. Este ciclo normativo culmina en la Ley del día 10 de febrero de 1939, promulgada para exigir responsabilidades por la vía administrativa. Esta ley de Depuración de Funcionarios partía de una figura jurídica atípica, que se basaba en la presunción de culpabilidad. A partir de esta premisa todos los trabajadores tenían que demostrar mediante pruebas su fidelidad al Régimen.

Con bastante anterioridad a la promulgación de esta ley, habían sido depurados los ayuntamientos de las poblaciones incorporadas a la España "nacional". El verdadero alcance de la magnitud de la violencia institucional, no puede ser valorado si no se tiene en cuenta, como han apuntado algunos historiadores, las múltiples ordenes, bandos, comunicaciones y disposiciones emitidas por las autoridades provinciales, para lo cual es imprescindible la consul-

6. NICOLÁS MARÍN, M.ª E.: "Los poderes locales y la consolidación de la dictadura franquista", *Ayer*, 33, 1999, 66-85.

7. "D. 3 de diciembre. Empleados Públicos. Presentación y funciones. BOE de 9 de diciembre" y "D. Ley 5 de diciembre de 1936. Separación de empleados públicos. BOE de 9 de diciembre", en ARANZADI, E. (dir.): *Repertorio cronológico de legislación*. Pamplona 1936, 876 y 880.

8. BERDUGO, I.; CUESTA, J.; DE LA CALLE, M.ª. D. y LANERO, M.: "El Ministerio de Justicia en la España Nacional", en *Justicia en Guerra*, 264.

ta de los boletines oficiales provinciales⁹. A este respecto la normativa dictada por el Gobierno General del Estado, no deja dudas acerca de la intencionalidad del control total del personal tanto político como administrativo de los ayuntamientos:

*“Hasta tanto que los trabajos encaminados a dar la organización adecuada al Nuevo Estado Totalitario toquen a su fin, se hace preciso tener un control exacto sobre la Administración Local Española, que parte tan activa tiene en la vida ciudadana y debe tener en la propulsión de las nuevas normas y principios que han de regirla (...)”*¹⁰

La aplicación de la legislación anterior dar lugar, según los casos a distintos procesos represivos que si bien persiguen la misma finalidad, pueden variar en el procedimiento administrativo, que se sistematiza a medida que se afianza el nuevo régimen.

En el Ayuntamiento de Marbella, la aplicación del decreto de 3 de diciembre de 1936 que dejaba cesantes sin formación de expediente a los funcionarios que se encontraban fuera de su destino, afectó a un tercio de la plantilla municipal. En este caso, el proceso se limitó a llamar al funcionario a comparecer para explicar las causas de su ausencia y con posterioridad a comunicarle su cese. Los empleados que se atrevieron a presentarse, todos ellos afines a las autoridades locales, fueron repuestos. El resto de los no presentados fueron represaliados por orden directa de la autoridad militar y sin que en este primer proceso hubiera lugar a presentación de testimonios o pruebas.

Este primer proceso represivo afectó a empleados que se incorporaron a la administración municipal durante la República y algunos otros de filiación republicana moderada. La plantilla restante, compuesta por un funcionariado conservador y muy vinculado por relaciones de parentesco y amistad con los miembros de las Gestoras del primer franquismo, quedaron en sus puestos sin que de momento se cuestionara su adhesión al Régimen¹¹. Sin embargo, los funcionarios municipales hubieron de someterse a la depuración, una vez que el Gobierno Civil mediante una circular del 15 de noviembre de 1937, solicitara a las corporaciones locales y Diputación Provincia los nombres de los funcionarios depurados y la resolución tomada sobre su conducta o en el caso de

9. NICOLÁS MARÍN, M.ª E.: “Los gobiernos civiles en el franquismo, la vuelta a la tradición conservadora en Murcia (1939-1945)”, en TUSELL, J. (coord.): *El régimen de Franco (1936-1945)*, Madrid 1993, 135-149.

10. Archivo Municipal de Málaga (AMM): BOP n.º 218 de 17 de noviembre de 1937: “Gobierno General” (BOE del 3 de noviembre de 1937).

11. PRIETO BORREGO, L.: *La guerra civil en Marbella. Revolución y Represión en un Pueblo de la Costa*. Málaga 1999.

que como había ocurrido en Marbella, “*existiesen funcionarios que a pesar del tiempo transcurrido desde la gloriosa liberación de esta provincia, no haya sido depurada su conducta mediante el oportuno expediente instruido por su respectivo Jefe, manifestará sin perjuicio de dar conocimiento a él inmediatamente, las causas o motivos que lo hayan obligado a demorar el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad a tal fin.*”¹²

Esta normativa obligó a las autoridades locales a iniciar la depuración de la conducta de unos empleados en los que confiaba plenamente. En Marbella, este proceso presenta, como principal característica la intencionalidad de proteger a la plantilla municipal de cualquier sombra de sospecha sobre su conducta durante la época revolucionaria. Esta intencionalidad o el resultado de la depuración, que supuso el mantenimiento en su puesto de todos los funcionarios, incluidos aquellos que de no haber contado con la protección de las autoridades hubieran visto seriamente comprometida su permanencia en la administración pública, no implica que el procedimiento impida observar el mecanismo burocrático que envuelve la administración de la violencia¹³.

2. LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN COMO FUENTE HISTORIOGRÁFICA

2.1 Tipología del Documento

En el Archivo Municipal de Marbella se conservan cincuenta expedientes de depuración de funcionarios y personal municipal, incluidos en la Sección de Personal. Algunos de ellos no han sido catalogados como “Expedientes de Depuración” por encontrarse incluidos en los expedientes personales de los empleados. En su conjunto se trata de un bloque documental, de riquísimo contenido que permite no sólo el estudio del mecanismo represivo burocrático del primer franquismo, sino también la actuación de las autoridades y organismos revolucionarios, así como del funcionamiento de la institución municipal, durante la etapa republicana de la guerra.

Se conservan dos tipos de expedientes: los primeros, correspondientes a los empleados cesados por incomparecencia, en virtud al decreto de 3 de diciembre, incluyen la citación al funcionario, efectuada por el alcalde, la declaración del funcionario caso de haberse presentado y la resolución de la Comisión Gestora. Se trata de una documentación, cuya corrección administrativa

12. AMM.: BOP nº 219 de 18 de noviembre de 1937: “Depuración de Funcionarios”.

13. NICOLÁS MARÍN, E.: “ Los expedientes de depuración, una fuente para historiar la violencia política del franquismo”, *Área*, 9, 1989, 103-124.

parece querer enmascarar la actuación de las autoridades municipales, supeditadas en ese momento de hecho a la autoridad militar. En efecto, algunos de los expedientes contienen la citación enviada a empleados que habían sido fusilados o que se hallaban detenidos.

Bastante más completos son los restantes expedientes incoados con motivo de la depuración ordenada por el Gobierno Civil. En primer lugar, el expediente contiene las diligencias para su instrucción, en las que consta la designación del Juez Instructor, nombramiento que recae en uno de los gestores municipales y la del secretario, asignado a uno de los funcionarios de secretaría.

Los siguientes documentos contienen la declaración del empleado en su comparecencia ante el Juez Instructor, las declaraciones de los testigos y los informes del juez..

La Declaración Personal:

Es la respuesta a un cuestionario que se formula de forma verbal y el secretario recoge por escrito y ratifica el afectado. En la mayoría de los expedientes, no está incluido el cuestionario oficial que consta de trece preguntas, elaboradas para evaluar la conducta política y la actuación profesional desde el triunfo electoral del Frente Popular, en febrero de 1936. Las cinco primeras preguntas se centran en la investigación de las actividades políticas y sociales y en la indagación de cualquier tipo de colaboración: propagandística, económica o intelectual con la política del Frente Popular. La pregunta sexta interrogaba sobre la opinión que al funcionario le había merecido el Alzamiento. Y a partir de la séptima, manteniendo un criterio cronológico se interesaba por la actuación, durante "*el período rojo*". Las cuestiones planteadas en estas preguntas eran trascendentales porque evaluaban el tipo de relación que los funcionarios habían mantenido con las autoridades locales durante la guerra y si habían sufrido algún tipo de represión. A este respecto, era especialmente significativa la pregunta referente a si el funcionario había sido cesado por las autoridades locales anteriores. La indagación de las ideas y de la práctica religiosa no quedaba al margen de la investigación, que como interrogante final, planteaba si se había permanecido o no en la población en el momento de entrar en la ciudad las tropas nacionales. Una vez efectuada la declaración, el funcionario proponía a los testigos que habían de ratificar su declaración.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (Malaga)

INSTRUCTOR DE EXPEDIENTES DE DEPURACION FUNCIONARIOS MUNICIPALES

*Pliego de preguntas que se le formula al vecino de _____
citado como testigo por _____*

- 1ª Que actuación tuvo en esa Capital el citado Sr. _____ en los primeros momentos del Glorioso Alzamiento Nacional?
- 2ª Cuales fueron sus actividades políticas y sociales?
- 3ª Ejerció algun cargo político o administrativo, directamente o por delegación, al servicio del llamado frente popular?
- 4ª Contribuyó con sus predicaciones o escritos, o bien con sus aportaciones en metalico a inculcar a sus convecinos las ideas políticas o sociales del frente popular?
- 5ª Que intervención tuvo en las elecciones de Febrero de 1936?
- 6ª Una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, se manifestó hostil al mismo, o emitió opinión en alguna acasion censurando las actividades de los rojos?
- 7ª Durante el periodo rojo, prestó alguna colaboración, ayuda o asistencia a dichos elementos?
- 8ª Era mal mirado por los elementos marxistas, o persona grata a los mismos?
- 9ª Fue declarado cesante en su cargo por el frente pupular ?
- 10ª Fué perseguido por el frente popular?
- 11ª Que ideas religiosas y políticas observaba antes y despues del Movimiento?
- 12ª Sabe Vd. Si ha figurado en algun partido político o agrupacion sindical, antes o despues del Movimiento?
- 13ª Huyó de esa población? Por que? Cuando regresó?

Marbella 12 de Marzo de 1.938.- II Año Triunfal.-
El Instructor,

Los Testimonios:

Las declaraciones de los testigos cuya copia se adjunta al expediente tras la declaración del funcionario, se realizan también de forma verbal y en base al mismo formulario. El análisis de estas declaraciones pone de manifiesto que existen varios tipos de testimonios en función del tipo de relación existente entre el funcionario y los testigos.

En general, el empleado propondrá a personas de su confianza que sabe que van a comparecer de forma voluntaria. Se trata en estos casos de testimonios no sólo favorables sino que en ocasiones contienen valoraciones personales cuya manifestaciones tienden a dejar constancia de la fidelidad del funcionario. Muy distintas son los testimonios de los testigos propuestos por el Juez Instructor. Al no comparecer, estos de forma voluntaria, la inhibición, la pasividad y el miedo es evidente en sus declaraciones. En ellas aparecen expresiones como: *“nada sabe”*, *“nada conoce”*, *“que ignora”* o *“que nunca tuvo conversación alguna”*. En estos casos la propuesta del Juez Instructor o de algunos empleados se debe a que los testigos, regentan establecimientos públicos a desempeñan algún tipo de función que ha podido permitirles observar la conducta de la persona sometida a depuración. Por último, si bien estos últimos son minoritarios existen testimonios inculpatorios y altamente comprometedores para el funcionario. En estos casos se impone la necesidad de demostrar las acusaciones y los testigos se multiplican llegando el Juez a proponer un careo entre el acusado y el denunciante.

El análisis de estas declaraciones pone de manifiesto la importancia de las relaciones existentes entre testigos y empleados. Estas relaciones son fácilmente demostrables a partir de las propias declaraciones, que en no pocas ocasiones ponen de manifiesto la existencia de relaciones de amistad o vecindad que por otra parte pueden comprobarse acudiendo a otras fuentes locales¹⁴. De la misma forma, la valoración no puede obviar la existencia de antagonismos personales o de enfrentamientos profesionales que se manifiestan de forma encubierta en las declaraciones. En algunos casos, la consulta de la Sección de Personal del Archivo Municipal, contiene datos sobre la vida laboral que explican las denuncias, sufridas por algunos funcionarios. Así las sorprendentes declaraciones, efectuadas por una vecina contra la comadrona municipal, una profesional titulada a quien las autoridades locales no habían cuestionado en la primera depuración, quedan explicadas al comprobar que la denunciante

14. Este tipo de relaciones se pone de manifiesto al comprobar que se proponen a testigos que habían sido durante la República miembros de los mismos partidos conservadores o pertenecían a las mismas asociaciones recreativas como el Casino. Simplemente acudiendo al padrón se evidencia la vecindad y la pertenencia a los mismos grupos sociales y profesionales.

había sido acusada por la primera de intrusismo profesional en 1935. Otros datos contenidos de la vida laboral de los empleados, como resoluciones de concursos públicos o expedientes disciplinarios ayudan a explicar la actitud y la actuación de los funcionarios y de las autoridades locales tanto a la hora de proteger como de denunciar.

Informes:

En líneas generales y dadas las características del proceso de depuración efectuado en Marbella, sobre una plantilla municipal que ya se había deshecho del personal sospechoso y de paso del que en algún momento había obstaculizado la promoción profesional de las propias autoridades locales, en la mayoría de los expedientes, no se incluyen tal vez por considerarlos innecesarios, informes de la autoridad eclesiástica o de la organización falangista. Estos informes, requeridos como pruebas por el Juez Instructor, aparecen en los casos más problemáticos como el ya aludido de la comadrona municipal o en el de los otros funcionarios, afectados por alguna sospecha. El análisis del contenido y de la forma de los informes son así mismo reveladores de la intencionalidad subyacente de los poderes emisores¹⁵. Una intencionalidad que en el caso del párroco se manifiesta en la insistencia de ceñirse sólo a lo observado en cuanto a las prácticas religiosas. Las expresiones utilizadas en estos informes revelan el deseo de la autoridad religiosa de evitar valoraciones sobre la conducta política:

*“De su actuación política pasada me abstengo de informar, por ser norma mia sacerdotal no meter mucho el dedo en la llaga de la antigua política española, (...)”*¹⁶

Este distanciamiento no impedirá que los informes emitidos desde la parroquia sean determinantes en la valoración de la conducta personal, ya que la práctica religiosa se consideraba una garantía de adhesión al Régimen.

El Informe del Juez:

Contiene las conclusiones del Juez Instructor a la vista de los testimonios y pruebas aportados y la propuesta a la Corporación Municipal de la perma-

15. El lenguaje de los “Expedientes de Depuración” ha sido estudiado por el profesor ORTIZ HERAS, M.: “La Depuración del Magisterio en la provincia de Albacete. El lenguaje de los expedientes de depuración”, en CARRERAS ARES, J. J. y RUIZ CARNICER, M. A. (eds): *La universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, I. Zaragoza 1991, 237-255.

16. Archivo Municipal de Marbella (AMMA): “Expedientes de depuración de funcionarios municipales”, Cajas (CC.) 600 y 600 H.

nencia o no en el cargo del funcionario afectado. En el Ayuntamiento de Marbella ningún funcionario fue sancionado y sólo en un caso el Juez considero “*no afecto a la causa nacional*” a un empleado al que se le había probado sobradamente colaboración con los dirigentes locales revolucionarios, sin que la Comisión Gestora permitiera, sin embargo que se sancionara. Este caso es el más paradigmático de la importancia del juego de influencias que se dio en el proceso de depuración de los funcionarios municipales. Los informes del Juez Instructor, constituyen en los restantes casos una enumeración de las cualidades positivas del funcionario, tanto a nivel personal como a nivel profesional. La valoración final del Juez Instructor se convirtió así en la mejor garantía de la idoneidad profesional del empleado.

2.2 Contenido y Crítica de la Fuente

Uno de los argumentos utilizados por Aróstegui en su reflexión sobre las fuentes históricas es el que insiste en la polivalencia de una misma fuente para varios problemas¹⁷.

Los cincuenta “Expedientes de Depuración”, existentes en el Archivo Municipal de Marbella contienen una información tan rica como variada. Una información que puede ser tratada a varios niveles y que admite una interpretación que no se deriva sólo de los datos que contiene sino de los que oculta. Si la aportación de datos a partir de los cuales se produce la información historiográfica tiene un límite, la comparación de los mismos con el contenido informativo de otras fuentes pone de manifiesto la verdadera dimensión de este bloque documental cuyo significado más evidente radica en el proceso de producción de la misma. El conocimiento del mecanismo de producción de esta documentación administrativa y sobre todo la consideración de su intencionalidad es esencial en el análisis de la información tratada.

Una primera aproximación a los expedientes supone el conocimiento de un procedimiento administrativo cuyo proceso ha sido descrito al hablar de la tipología del documento. Pero es evidente que el contenido historiográfico de la fuente tratada, trasciende su carácter administrativo no sólo formal sino cualitativamente considerado.

Un primer nivel de información contenida en estos documentos, permite confirmar las hipótesis planteadas a partir de otras fuentes sobre los procesos desarrollados en la ciudad durante la etapa republicana de la guerra. Desde la consideración de que ninguna hipótesis es definitivamente concluyente, si consideramos válida aquella información, en este caso contenida en los expedientes que han permitido ajustar nuestras explicaciones sobre lo acaecido en la ciudad entre julio de 1936 y enero de 1937.

17. ARÓSTEGUI, J.: *La investigación histórica: teoría y método*. Madrid 1995.

Al margen de la reconstrucción factual, la verdadera dimensión de la información radica en su carácter testimonial, tanto a partir de las declaraciones personales de los empleados, como de los testigos. Ello implica la persistencia de valoraciones personales y la existencia en cada uno de los relatos de fuertes cargas emotivas y subjetivas. Es tanto la constatación de los hechos como su percepción, en el grupo de personas que a partir de esta fuente nos han dejado sus testimonios lo que el historiador debe valorar siempre desde la evidencia de que se trata de percepciones y valoraciones que van a ser controladas en su forma de exposición, y por tanto deben ser presentadas de la forma más adecuada y aproximada a lo requerido por los poderes locales con posibilidad de evaluar sus testimonios.

Contenido informativo sobre la Guerra Civil

En lo referente a lo que se hemos denominado primer nivel informativo¹⁸, los expedientes reflejan algunos de los aspectos más significativos abordados en el estudio de la guerra civil en el municipio:

En primer lugar los testimonios hacen referencia al funcionamiento de la institución municipal, considerando todas y cada una de sus anomalías, resultado de la situación revolucionaria que tras el 18 de julio puso la gestión municipal en manos de nuevos órganos de gestión, como el Comité Antifascista de Enlace. Producto de la coexistencia del Ayuntamiento con los nuevos órganos locales sería el descontrol administrativo, reiteradamente puesto de manifiesto por los funcionarios, con la intencionalidad obvia de resaltar su condena y distanciamiento de la gestión municipal durante “*la época roja*”. La declaración del Interventor municipal es suficientemente descriptiva al respecto:

*“(...) la legalidad de la vida municipal estaba anulada y los pagos los hacían mediante vales, y recibos sin las formalidades que están prevenidas, permaneciendo en esta forma hasta el día 15 del mes de enero de 1937 víspera de la liberación de esta ciudad, (...)”*¹⁹

De la misma forma otros empleados, de forma indirecta ponen de manifiesto el protagonismo de las milicias sindicales armadas en la prestación de los servicios municipales, resaltando la falta de contenido de sus funciones, algo que afectaba fundamentalmente a los porteros y conserjes de las dependencias municipales así como a los empleados de la recaudación de arbitrios

18 Esta distinción es puramente metodológica para diferenciar los distintos tipos de información contenida en la fuente, no implica por tanto ninguna jerarquización.

19 AMMA: “Depuración de funcionarios municipales”, C. 600 H.

cuyas declaraciones insistirán en la presencia de “*escopeteros*” los que les instaba a permanecer en sus “*casillas*” de forma pasiva. Igualmente clarificadores son las manifestaciones de los policías locales, sustituidos en su función de vigilancia y control del orden público por la militancia anarquista y socialista. Hecho éste que se expone en la declaración de uno de los guardias municipales:

*“(...) que los servicios que prestaron fueron única y exclusivamente aquellos que les encomendó el entonces Jefe de la Guardia Municipal el cual les relevó casi de servicio, dado que había exceso de gente para prestarlo y los suyos prácticamente estaban anulados.”*²⁰

La presencia de cerca de 4.000 refugiados en el término municipal de Marbella en el otoño de 1936, constituye uno de los más interesantes objetos de estudio sobre los efectos en el municipio durante la guerra civil. La caracterización de esta población refugiada ha sido estudiada a partir también de fuentes municipales²¹. Su control y asistencia fue acometida por el Comité de Enlace, integrado por los más significativos dirigentes sindicales. Las declaraciones de los funcionarios municipales permiten, no obstante determinar la implicación en el tema de la institución municipal, cuyo lánguido funcionamiento no supone, el abandono total de la vida administrativa, ni la ausencia de la intervención forzada o no de los empleados municipales en las actuaciones de atención a los refugiados. Los expedientes de depuración analizados dejan constancia de la magnitud del problema de los refugiados en el municipio y pese a perseguir el efecto contrario, de las declaraciones se infiere la existencia de una línea de actuación por parte de las autoridades revolucionarias para solucionar un problema cuya magnitud les desbordaba.

Estas actuaciones quedan descritas en los testimonios del personal técnico, que hubo de intervenir en las operaciones de requisa de alimentos, mantas y enseres y en la adecuación de locales para los refugiados. Algunos de los funcionarios pertenecientes a los más altos niveles de la administración municipal permanecieron en sus cargos pese a su filiación conservadora que no era desconocida para los que durante la guerra detentaron el poder en la ciudad. Su cualificación profesional imposibilitaba la sustitución de sus funciones por la militancia sindical, escasamente cualificada.

La magnitud del problema sanitario, agravada por la presencia de los refugiados y por la proximidad de los frentes de guerra será un argumento recurrente en los testimonios de los dos practicantes municipales y del médico.

20. *Ibidem*.

21. AMMA: “Libro registro de personas refugiadas en el término municipal de Marbella”, 1936.

Como se ha expuesto anteriormente, en la mayoría de los casos los funcionarios contaron con testimonios favorables de los testigos propuestos tanto por ellos mismos como por los jueces instructores. Pero el mismo discurso que servía para proteger y exculpar a unos, servía para acusar o denunciar a otros. A menudo se cita con nombre, apellidos y apodos a los “*dirigentes rojos*”, aludiendo a su situación vital, apareciendo datos sobre si estaba encarcelado, fusilado o huido. Los expedientes constituyen, pues una fuente indirecta para la cuantificación de las víctimas de la represión nacionalista, y soportan una información complementaria a la contenida en la Causa General, fuente generalmente utilizada para la caracterización de la represión republicana²².

La Depuración como Garantía de Fidelidad Política

La especificidad del proceso de depuración acometido en Marbella consistió en la oportunidad que tuvieron los funcionarios de demostrar mediante sus declaraciones, avaladas por los correspondientes testigos una lealtad política que quedaba tras el dictamen del juez, legalmente refrendada. Y ello pudo ser así, primero porque la plantilla había sido previamente depurada y en su mayoría los funcionarios no estaban comprometidos y segundo porque para proteger a los que lo estaban se manifestó toda un red de influencias familiares y personales, evidentes en las conocidas interrelaciones entre los testigos y sobre todo entre la plantilla y las corporación municipal, relaciones en las que el parentesco era frecuente²³.

El análisis de las respuestas permite calibrar la percepción que los empleados y los testigos tenían o afirmaban tener de los comportamientos y actitudes personales. La sobrevaloración de algunos aspectos tanto como el enmascaramiento intencionado de otros constituye la esencia de un discurso a partir del cual se puede inferir una realidad muy distinta a la que contiene.

Las respuestas dadas a la pregunta sobre la militancia social y política constituyen una minuciosa descripción de las actividades y colaboraciones cuando estas lo habían sido en los partidos de la CEDA, en los que militaban la

22. Existen varios estudios sobre las posibilidades metodológicas de la Causa General. NADAL, A.: “Fuentes para el estudio de la guerra civil y el franquismo en la provincia de Málaga. La Causa General”, en *Actas del VIII Congreso de profesores, investigadores*. Hespérides, 1996, pp 595-596

23. El profesor Ortiz Heras se ha referido en su análisis sobre la depuración municipal del Ayuntamiento de Albacete a las relaciones endogámicas de la institución municipal. Este hecho caracteriza al Ayuntamiento de Marbella y explica los mecanismos de protección que se dieron entre los funcionarios. Véase ORTIZ HERAS, M.: *Violencia política en la II República y el primer franquismo. Albacete, 1936-1950*. Madrid 1996.

mayor parte de los técnicos y administrativos. La neutralidad política o alguna simpatía o veleidad republicana era expuesta de forma mucho más ambigua:

*“(...) que no ha pertenecido a grupos políticos ni sindicales aunque siempre ha sido persona afecta a los partidos de orden; (...)”*²⁴

Una de las preguntas que mayor posibilidad daba al funcionario de demostrar su patriotismo y su fidelidad política era la referente a si había manifestado apoyo al Movimiento Nacional y hostilidad a los dirigentes revolucionarios. En la mayoría de las declaraciones no se ahorran expresiones como “*la canalla roja*”, “*gentuza*”, “*chusma*”. La descalificación de la gestión municipal de los anteriores dirigentes queda suficientemente expresada en respuestas como esta:

*“(...) que siempre reprochó con los más duros conceptos y acres palabras no sólo los desmanes y atropellos y crímenes de los rojos, sino su actuación en cuanto a política y administración; (...)”*²⁵

Otras no se limitan a contestar a la pregunta planteada sino que permiten la exteriorización de emociones y sentimientos tanto más exaltados cuanto más patriota y leal quiere parecer el funcionario:

*“Que condenaba de todo corazón todos los atropellos y criminales atentados cometidos por los elementos rojos, deseando por momentos la entrada en esta de nuestro victorioso Ejército a cuyo encuentro salió (...)”*²⁶

Esta es también una de las preguntas que requiere mayor colaboración por parte de los testigos. Son llamados a declarar vecinos y amigos de los funcionarios, pero también barberos, tenderos o camareros que pudieran haber oído manifestaciones a favor de los Nacionales o en contra del Frente Popular. La insistencia de los testigos en determinados aspectos o la existencia de respuestas que no respondían exactamente a la pregunta pero que podían ser favorables a los funcionarios, nos permite considerar la posibilidad de acuerdos mutuos, previos a la comparecencia ante el juez. Por ejemplo los testigos propuestos por los vigilantes de arbitrios insistirán en el hecho de que estos pese a la proximidad de los puestos de vigilancia no se trataban con las milicias sindicales.

24. AMMA: C. 600 H.

25. *Ibidem*.

26. *Ibidem*.

En el caso ya mencionado de la partera municipal, casada con un militar republicano y acusada por una vecina de haberla llevado delante del Comité de Salud Pública, valiéndose de la influencia de su marido, la comadrona, pese a contar con el favor de las autoridades municipales y del párroco, no pudo evitar ser exhaustivamente interrogada e investigada. Su marido era el fundamento de la denuncia, y por tanto la necesidad de demostrar que la lealtad a Franco estaba por encima de los sentimientos personales, explican este tipo de testimonios:

“(...) que no le ha oído nunca hablar en señal de simpatía para con los rojos y por el contrario si le ha oído expresarse en favor de los nacionales, a pesar de tener un marido que era uno de los elementos más representativos de los rojos y ni en los momentos que siguieron al fusilamiento de éste se manifestó con ningún movimiento de rebelde protesta contra las fuerzas nacionales; (...)”²⁷

El protagonismo atribuido al marido de la funcionaria no es cierto, pero sirve para magnificar y resaltar la fidelidad política de la empleada. Se trata de una estrategia recurrentemente empleada y que consiste en centrar los testimonios en los aspectos de valoración más positiva. Esto será especialmente evidente en el grupo de respuestas correspondientes a la colaboración con las autoridades locales desde el 18 de julio o a la consideración en que eran tenidos por estas.

A excepción del secretario, que en los primeros días de la guerra había sido detenido y posteriormente sería fusilado. La plantilla municipal quedó en sus funciones, independientemente de que las realizaran o no. Sólo dos funcionarios, ambos oficiales de secretaria, no se reincorporaron al ayuntamiento, por el temor a represalias físicas, dada su conocida militancia en Acción Popular. Un decreto posterior, declaró cesantes a toda la plantilla que quedaba en situación de interinidad una vez solicitado su reingreso a la alcaldía.

Todos los funcionarios solicitaron el mantenimiento de sus cargos y todos firmaron una solicitud en la que se juraba fidelidad a la República²⁸. Sólo unos días antes de la entrada de las tropas nacionales, una comisión integrada por miembros del Ayuntamiento y del Comité de Enlace decidió sobre la calificación de los funcionarios, aunque de forma oficial la decisión de la Comisión Depuradora no dio tiempo a ser comunicada, los empleados no ignoraban ni la consideración en que habían sido tenidos, ni el tipo de relación mantenida con aquellas autoridades. A este respecto, las respuestas y testimonios sobre la propia conducta profesional contienen valoraciones que otras fuentes contradi-

27. *Ibidem*.

28. AMMA: C. 273.

cen. No obstante el resultado de la depuración demuestra que en todos los casos las respuestas fueron aceptadas sin que los jueces las cuestionaran.

El más problemático de los aspectos abordados era la colaboración con la revolución. En este punto, la dificultad de distinguir entre ejercicio profesional y colaboración política llevaba a los funcionarios que mantuvieron una actividad real y unas funciones dotadas de contenido y cuyo trabajo fue reconocido y valorado por los responsables municipales a justificarse en base a haber sido obligados a trabajar por la necesidad que de sus servicios tenía la administración municipal. Algunos testimonios admiten que no eran “*mal mirados*” por “*los rojos*”, a causa precisamente de esta necesidad. En esta línea se expresan las declaraciones del personal sanitario, tanto del practicante:

*“(...) que los rojos no le miraban mal, no por afecto sino por el egoísmo de verse privados de un factor que les era necesario para atenderles en sus enfermedades; (...)”*²⁹

Como del médico:

*“Que fué obligado no obstante el impropio trabajo que sobre él pesaba a hacerse cargo del Hospital o Clínica de urgencia que hay establecido en esta población y que más tarde fue convertido en Hospital de Sangre, sin que por ello recibiera retribución alguna y que los servicios que prestó fueron puramente profesionales y obligado y coaccionado por los elementos rojos y prestándose voluntariamente a dicho esfuerzo no ya por la razón dicha sino por espíritu de caridad. Que no era elemento grato a los rojos pero que no le miraban mal por que era elemento que como médico tenía necesidad de él y por esta razón no le perseguían, (...)”*³⁰

Los testimonios anteriores son sumamente significativos por varios motivos. En primer lugar porque en su conjunto constituyen un relato minucioso del problema sanitario que afecta a la ciudad durante los meses de guerra. Un problema que la cercanía del frente agravaba y que se manifiesta, según la información contenida en varios expedientes en el establecimiento de un hospital de sangre. Pero la reiterativa insistencia de los empleados y de sus testigos en el espíritu de sacrificio del personal facultativo, entregado a la atención de refugiados y enfermos, presionados por los dirigentes locales y sin percibir salario alguno, obedece a la necesidad de centrar la atención en el comportamiento altruista y humanitario, propio de quienes profesaban un catolicismo

29. AMMA: C. 600 H.

30. *Ibidem*.

sincero que no podía ser menos que ser bien valorado. Sin embargo, los expedientes de estos empleados no mencionan que los servicios del practicante, fueron recompensados declarándole afecto al ayuntamiento de la revolución y que los dirigentes locales, mediaron con insistencia ante las autoridades sanitarias de Málaga para que el médico fuera nombrado en propiedad. La excelente valoración con que contaba este profesional por parte de los responsables municipales le valió el nombramiento de la Inspección Provincial de Sanidad, dependiente del Ministerio de Trabajo. Este hecho, del que consta en el Archivo Municipal, la correspondiente documentación fue cuidadosamente ocultado. El interés en negar cualquier indicio que pudiera ser considerado colaboración en la situación anterior pone de relieve la serie de aspectos que eran susceptibles de penalización. De hecho, otras personas de la localidad trabajaron como voluntarios ayudando al médico y al practicante, se trataba de jóvenes cercanas a los círculos anarquistas. Pero los que los jueces instructores consideraron abnegación al depurar a sus empleados permitiéndoles seguir en sus puestos, constituyó en otros sin el amparo de familiares en el poder local una prueba más que suficiente para ser represaliados.

En la posibilidad de constatación de la distinta valoración de los que ejercen el poder local sobre los comportamientos de las personas afectadas por la represión, es donde radica la importancia documental de cada uno de los expedientes. Estos han de ser interrogados a la vista de otras fuentes y desde la consideración de la particularidad de los sujetos. Con independencia de que las conclusiones elaboradas por el historiador deben tender a la clarificación de los procesos colectivos la utilización de fuentes como la tratada que soportan el testimonio de experiencias personales y percepciones subjetivas, fuertemente condicionadas por intereses inmediatos, el análisis ha de tener en cuenta que las distintas manifestaciones de la represión, legitimadas desde el Estado Franquista en los procesos intermedios como el que a tañe a la plantilla municipal de una pequeña población puede estar mediatizado por la intervención de los poderes más próximos.